



CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-003/2016.

CONTRATO PARA EL "SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ENRIQUE FERNANDO BALLESTEROS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL LIC. JUAN MANUEL CARDONA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO Y EL C. JOSE LUIS CASTILLO SOSA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE RIESGO COMO VERIFICADOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3. El C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 1.4. El Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
 - 1.5. Con fecha 03 de junio de 2016, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00613, autorizada por la C.P. María Guadalupe Cosío Nuño, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, específicamente en la partida presupuestal 35701 (Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
 - 1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, designa como Administrador del presente instrumento, al Lic. Juan Manuel



CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-003/2016.

Cardona Valdés, en su Carácter de Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. 027/2016, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 16 de junio de 2016; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Administrador Único, bajo protesta de decir verdad, que:
 - 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 54,768, de fecha 12 de noviembre de 1996, otorgada ante la fe de Moisés Farca Charabati, Titular de la Notaría Pública No. 91 del Distrito Federal, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 216289, de fecha 12 de diciembre de 1996.
 - 2.2. El Ing. Jaime Solano Hernández, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Administrador Único de "Promex Extintores, S.A. de C.V.", mediante la Escritura Pública Número 54,768, de fecha 12 de noviembre de 1996, otorgada ante la fe de Moisés Farca Charabati, Titular de la Notaría Pública No. 91 del Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
 - 2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave PEX961112RAS.
 - 2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
 - 2.5. El Ing. Jaime Solano Hernández, en su carácter de Administrador Único, se identifica en este acto con año 2011.
 - 2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal PEX961112RAS y tiene como objeto social entre otros: la compra, venta, importación, exportación, manufactura, producción, fabricación, maquila, distribución, exhibición, arrendamiento y almacenaje, de todo tipo de productos, artículos, mercancías y refacciones de equipo contra incendio.
 - 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
 - 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la

Eliminado: 1 renglón
Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP y Art. 113, fracción I, de la LFTAIP
Motivación: Información confidencial por tratarse de datos personales consistente en número de folio de la credencial para votar



CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-003/2016.

falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.11. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como MEDIANA EMPRESA por contar con 83 (ochenta y tres) empleados de planta registrados ante el IMSS y con 0 (cero) personas subcontratadas y un monto de ventas anuales de \$97'000,000.00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100M.N.).
- 2.12. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del SERVICIO.
- 2.13. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.14. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.15. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle Saltillo No. 29, Colonia Jardines de Guadalupe, Municipio Nezahualcóyotl, C.P. 57140, Estado de México. Teléfono: 5120-0324. Correo Electrónico: promextintores@hotmail.com.
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el servicio de "SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 38 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (18 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (07 fojas útiles), Propuesta Técnica (11 fojas útiles) y Propuesta Económica (02 fojas útiles) de "EL PROVEEDOR".



CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-003/2016.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del contrato que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 17 de junio de 2016 y concluirá el 28 de julio de 2016.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

El importe total a pagar por los servicios es de \$70,822.00 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$11,331.52 (ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 52/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de \$82,153.52 (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.).

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	I.V.A. DEL PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	I.V.A.	IMPORTE TOTAL CON I.V.A.
RECARGA DE EXTINTORES P.Q.S. DE 4.5 KG.	37	153.00	24.48	177.48	5,661.00	905.76	6,566.76
RECARGA DE EXTINTORES P.Q.S. DE 6 KG.	181	204.00	32.64	236.64	36,924.00	5,907.84	42,831.84
RECARGA DE EXTINTORES P.Q.S. DE 9 KG.	4	306.00	48.96	354.96	1,224.00	195.84	1,419.84
RECARGA DE EXTINTORES P.Q.S. DE 50 KG.	10	1,700.00	272.00	1,972.00	17,000.00	2,720.00	19,720.00
RECARGA DE EXTINTORES DE BIÓXIDO DE CARBONO CO2 DE 2 KG.	39	78.00	12.48	90.48	3,042.00	486.72	3,528.72
RECARGA DE EXTINTORES DE BIÓXIDO DE CARBONO CO2 DE 4.5 KG.	18	175.50	28.08	203.58	3,159.00	505.44	3,664.44
RECARGA DE EXTINTORES DE BIÓXIDO DE CARBONO CO2 DE 6 KG.	2	234.00	37.44	271.44	468.00	74.88	542.88
RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA LIGERA DE 70 KG.	8	418.00	66.88	484.88	3,344.00	535.04	3,879.04
TOTALES					\$70,822.00	\$11,331.52	\$82,153.52

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-003/2016.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de 17 de junio y hasta 28 de julio de 2016.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico juan.cardona@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-003/2016.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-003/2016.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través del Lic. Juan Manuel Cardona Valdés, en su carácter de Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, o quien lo sustituya en el cargo, con el apoyo del C. José Luis Castillo Sosa, Jefe del Departamento de Análisis de Riesgo, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando; igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema eScinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-003/2016.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento, en caso que el último día sea inhábil se deberá presentar a más tardar el último día hábil, de conformidad con:

Póliza de fianza divisible que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".



CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-003/2016.

- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-003/2016.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

INCISO DEL "ANEXO ÚNICO"	PENA CONVENCIONAL	MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL
Punto 9 del Anexo Único	Por no realizar la recarga de los extintores conforme al calendario establecido	1% diario sobre el valor de la factura del mes inmediato posterior en el que se incurra en la pena.
Punto 9 del Anexo Único	No realizar las reparaciones y/o reposiciones de los extintores dañados dentro de las 48 horas de haber recibido el reporte de falla	Se hará el descuento equivalente al 1% por cada día de atraso, contados a partir de las 48 horas posteriores a la fecha del reporte y hasta el día de su reparación o reposición.
Punto 9 del Anexo Único	Por no brindar el servicio con la cantidad de extintores de repuesto completos de acuerdo al punto 3.2.	1% diario sobre el valor de la factura del mes inmediato posterior en el que se incurra en la deducción.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema eScinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".



CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-003/2016.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

INCISO DEL "ANEXO ÚNICO"	DEDUCCIÓN ECONÓMICA	MONTO DE LA DEDUCCIÓN
Punto 9 del Anexo Único	Que el resultado de la revisión de las muestras realizadas a los extintores no cumpla con las especificaciones del color correspondiente al año de la recarga, de acuerdo a lo que marca la norma oficial mexicana NOM 104-STPS-2001 en el punto 8.2 inciso f, el cual menciona la: <i>"Identificación del lote de fabricación, color y tonalidad de acuerdo a lo establecido por el fabricante, fecha de fabricación y garantía del producto."</i>	1% diario sobre el valor de la factura del mes en el que se incurra en la pena.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si "EL PROVEEDOR" interrumpe injustificadamente la ejecución de los servicios o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por la dependencia o entidad.
- D. Si "EL PROVEEDOR" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad.
- E. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por la dependencia o entidad para la ejecución de los servicios.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-003/2016.

- F. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- G. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- H. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- I. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- J. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- K. Se haga acreedor a 3 deducciones económicas sin importar cual fuera la causa de estas.
- L. Por el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes del Residente, siempre y cuando éstas últimas se ajusten a lo previsto contractualmente y a la legislación de la materia y otras causales indicadas en el contrato

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA



CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-003/2016.

SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-003/2016.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-003/2016.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de dicha Ley.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-003/2016.**

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-003/2016.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

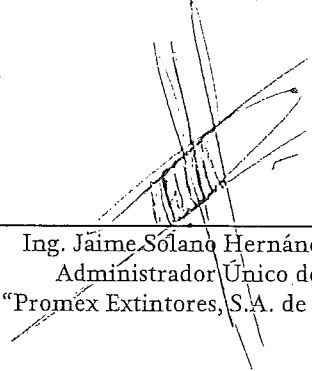
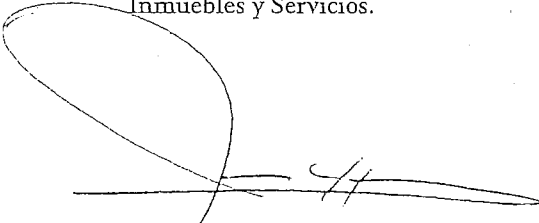
TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 18 FOJAS ÚTILES Y 20 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 38 FOJAS ÚTILES, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2016.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".


C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.
Ing. Jaime Solano Hernández.
Administrador Único de
"Promex Extintores, S.A. de C.V."
Lic. Juan Manuel Cardona Valdés.
Director de Servicios y Mantenimiento.
Administrador del Contrato.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-003/2016.

Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino.
Director de Adquisiciones y Contratos.

C. José Luis Castillo Sosa.
Jefe del Departamento de Análisis de Riesgo.
Apoyo en la Administración del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2016, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2016, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V."- CONSTE.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES"

CONTENIDO

1. Lugar de entrega
2. Alcances del servicio
3. Actividades específicas del prestador del servicio
4. Obligaciones del prestador del servicio
5. Pruebas
6. Normas
7. Documentos que los licitantes deberán presentar
8. Garantías
9. Penas convencionales y Deducciones económicas
10. Causas de rescisión del contrato
11. Vigencia del contrato
12. Forma de pago
13. Administrador del contrato
14. Propuesta económica

1.- LUGAR DE ENTREGA

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) requiere del Servicio de Recarga y Mantenimiento de Extintores en los diferentes inmuebles que ocupa en la Ciudad de México.

2.- ALCANCES DEL SERVICIO

El prestador de servicio se obliga a proporcionar la Recarga y Mantenimiento de Extintores conforme a las siguientes especificaciones técnicas

3.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

3.1.- Realizar la recarga y mantenimiento de los extintores de la dependencia, recogiendo y entregándolos en las direcciones señaladas en el cuadro 3.10.

3.2.- Deberá proporcionar, durante el periodo en que ejecute la recarga de los extintores propiedad de la dependencia, en calidad de préstamo, el equivalente al 20% de los extintores que se retiren para su recarga conforme a la distribución señalada en el cuadro 3.10.

3.3.- Entregar los extintores llenos y etiquetados conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio, Extintores - Servicio de mantenimiento y recarga; en los domicilios señalados en el cuadro 3.10, de lunes a viernes entre las 9.00 y 17.00 hrs.

3.4.- La recepción de los extintores será realizada por los administradores de los inmuebles designados por la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles y serán estos quienes avalen la entrega de los mismos.

3.5.- Deberá efectuar una prueba hidrostática a todos los cilindros debiendo colocar una placa permanente marcando claramente la fecha en la que se realizó.

010000

000020

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 027/2016.
Ciudad de México, a 10 de Junio de 2016.

3.6.- En caso de refacciones, se deberá sustituir con partes certificadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-100-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-Especificaciones y NOM-103-STPS-1994 Seguridad-Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida. El prestador del servicio debe contar con una garantía del proveedor y deberán de ser refacciones originales. Invariablemente, no se deben realizar adaptaciones a las partes de los extintores.

3.7.- En caso de que algún extintor se encuentre en mal estado, deberá entregar un dictamen técnico que informe la falla que presenta el equipo por lo que no hace factible la recarga. Este documento será expedido sin cargo para la Secretaría.

3.8.- Extender "Carta garantía" del funcionamiento de los equipos a los que realizó el servicio de mantenimiento y recarga, por un periodo mínimo de un año, siempre y cuando conserve el seguro o marchamo.

3.9.- El contrato será cerrado

3.10.- Inmuebles en los que se hará la recepción y entrega de extintores:

EDIFICIOS	RESPONSABLES
Av. Ejército Nacional No.223 Col. Anáhuac Sección I, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11320	José Luis Castillo Sosa
Av. Progreso No. 3 Col. Del Carmen Coyoacán, D. F. (Viveros Coyoacán)	Héctor Murillo Razo
Av. 5 de Mayo 290 Col. San Lorenzo Tlaltengo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11270 (Parque Bicentenario)	Raúl Espinoza Sánchez
Av. Central No. 300 Col. Carola, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01180. (Parque Urbano San Antonio)	Enrique del Valle Moreno

No obstante que se presenta el listado de inmuebles de la SEMARNAT donde se proporcionará el servicio, mediante un escrito se podrá incluir y/o retirar cualquier otro inmueble que en forma posterior se incorpore o se deje de ocupar por parte de la Dependencia.

Este escrito será enviado por el Administrador del Contrato, Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, en donde se indicará el inmueble que se incorpora o en el que se deje de prestar el servicio.

3.11.- Cantidad de Extintores por inmueble:

EDIFICIO EJÉRCITO 223:

DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	CANTIDAD	TOTAL
Extintor de P.Q.S.	4.5 Kg.	16	111
	6 Kg	84	
	9 Kg	1	
	50 Kg	10	
Bióxido de carbono	2 Kg	24	38
	4 Kg	14	
TOTAL DE EXTINTORES			149

VIVEROS:

DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	CANTIDAD	TOTAL
-------------	-----------	----------	-------

5600021

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 027/2016.
Ciudad de México, a 10 de Junio de 2016.

Extintor de P.Q.S.	4.5 Kg.	21	66
	6 Kg	42	
	9 Kg	3	
Bióxido de carbono	2.5 Kg	15	15
TOTAL DE EXTINTORES			81

PARQUE SAN ANTONIO

DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	CANTIDAD	TOTAL
Extintor de P.Q.S.	6 Kg	29	29
Agua ligera a presión	70 kilos	3	3
TOTAL DE EXTINTORES			32

PARQUE BICENTENARIO

DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	CANTIDAD	TOTAL
Extintor de P.Q.S.	6 Kg	26	26
Bióxido de carbono	4.5 Kg	4	6
	6 Kg	2	
Agua ligera a presión	70 kilos	5	5
TOTAL DE EXTINTORES			37

TOTAL DE EXTINTORES:

DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	TOTAL POR CAPACIDAD	TOTAL DE EQUIPOS
Extintor de P.Q.S.	4.5 Kg.	37	232 PQS
	6 Kg	181	
	9 Kg	4	
	50 Kg	10	
Bióxido de carbono (Co2)	2 Kg	39	59 Co2
	4.5 Kg	18	
	6 Kg	2	
Agua ligera a presión	70 kilos	8	8 Agua ligera
CANTIDAD TOTAL			299

3.12.- Deberá presentar un calendario de trabajos por inmueble y tipo de recarga que realizará

4.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

4.1.- Todas las mencionadas en los puntos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.12

4.2.- Contar con los manuales del procedimientos de mantenimiento y recarga correspondiente a cada categoría de extintores, que contenga las instrucciones de seguridad que establezca el fabricante y a falta de éstos, se debe contar con los que haya elaborado el propio licitante adjudicado siempre con la garantía a favor del usuario.

4.3.- Cumplir con el retiro de las etiquetas de servicios de mantenimientos anteriores, instalar una o más etiquetas, plásticas o plastificadas, colocadas al frente del extintor, cuyo contenido no sea obstruido por el cincho de sujeción en que se incluya:

15000022

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 027/2016.
Ciudad de México, a 10 de Junio de 2016.

- Nombre, razón social o marca comercial del prestador de servicio, incluyendo RFC, teléfono y domicilio completo;
- Las Instrucciones de operación, incluyendo nemotecnia, en un área de al menos 10 cm x 15 cm;
- Las clases de fuegos a que está destinado (A, B, C, o D), en un área de al menos 10 cm x 5 cm;
- Contenido neto y tipo de agente extinguidor en kilogramos o litros;
- La perforación de la fecha en que se realizó el servicio de mantenimiento y recarga, indicando mes y año;
- Contraseña oficial de cumplimiento con la presente Norma, conforme a lo establecido en la NOM-106-SCFI-2000, y número del dictamen de cumplimiento con la presente Norma.
- Holograma de la unidad de verificación.

5.- PRUEBAS

5.1 PRUEBAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

No aplican

5.2 PRUEBAS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO

La Secretaría tendrá la facultad de muestrear hasta un máximo de 10% del total de los extintores a los que se les haya realizado la recarga, en el entendido que el extintor se descargará totalmente. El muestreo puede realizarse en las instalaciones del licitante adjudicado o del usuario en presencia del prestador de servicios.

6.- NORMAS

Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005 "Equipos contra incendio, Extintores - Servicio de mantenimiento y recarga"

Norma Oficial Mexicana NOM 104-STPS-2001 "Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico."

Norma Oficial Mexicana NOM-103-STPS-1994 Seguridad-Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida".

7.- DOCUMENTOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR

7.1.- Los licitantes deberán entregar un escrito por separado en que se estipule que cumplirán cada una de las obligaciones señaladas en el punto 4.1.

7.2.- Los licitantes deberán presentar por separado en su oferta técnica, el diagrama de flujo de los procedimientos que describan el proceso de recarga de extintores conforme a la norma NOM-154-SCFI-2005 "Equipos contra incendio, Extintores - Servicio de mantenimiento y recarga".

8.- GARANTÍAS

8.1 Fianza de cumplimiento

El prestador del servicio deberá garantizar el cumplimiento del contrato, mediante Fianza expedida por Institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 10% del monto total del contrato a suscribirse, sin considerar el impuesto al valor agregado, a nombre de la Tesorería de la



Federación, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, sito en Av. Ejército Nacional No.223, 1er. Piso ala "B". El cumplimiento de las obligaciones de este contrato se considerará divisible.

9.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

El Administrador del contrato aplicará las penas convencionales y/o deductivas cuando el prestador del servicio incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

PENA CONVENCIONAL	MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL
Por no realizar la recarga de los extintores conforme al calendario establecido	1% diario sobre el valor de la factura del mes inmediato posterior en el que se incurra en la pena.
No realizar las reparaciones y/o reposiciones de los extintores dañados dentro de las 48 horas de haber recibido el reporte de falla	Se hará el descuento equivalente al 1% por cada día de atraso, contados a partir de las 48 horas posteriores a la fecha del reporte y hasta el día de su reparación o reposición.
Por no brindar el servicio con la cantidad de extintores de repuesto completos de acuerdo al punto 3.2.	1% diario sobre el valor de la factura del mes inmediato posterior en el que se incurra en la deducción.
DEDUCCIÓN ECONÓMICA	MONTO DE LA DEDUCCIÓN
Que el resultado de la revisión de las muestras realizadas a los extintores no cumpla con las especificaciones del color correspondiente al año de la recarga, de acuerdo a lo que marca la norma oficial mexicana NOM 104-STPS-2001 en el punto 8.2 inciso f, el cual menciona la: <i>"Identificación del lote de fabricación, color y tonalidad de acuerdo a lo establecido por el fabricante, fecha de fabricación y garantía del producto."</i>	1% diario sobre el valor de la factura del mes en el que se incurra en la pena.

10.- CAUSAS DE RESIÓN DEL CONTRATO

En caso de que el prestador del servicio se coloque en uno o más de los supuestos que se detallan en los incisos siguientes, "LA SEMARNAT" podrá rescindir el contrato sin necesidad de declaración judicial.

1. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los servicios o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por la dependencia o entidad;
2. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
3. Subcontrate todo o parte de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de la dependencia o entidad;
4. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de la dependencia o entidad;
5. No dé a la dependencia o entidad y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios;

000024

850000

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESOFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 027/2016.
Ciudad de México, a 10 de Junio de 2016.

6. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;

7. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por la dependencia o entidad para la ejecución de los servicios, y en general, por el incumplimiento del licitante adjudicado a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes del Residente, siempre y cuando éstas últimas se ajusten a lo previsto contractualmente y a la legislación de la materia y otras causales indicadas en el contrato.

8. Se haga acreedor a 3 deducciones económicas sin importar cual fuera la causa de estas.

"LA SEMARNAT" comunicará por escrito al prestador del servicio, las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo las pruebas con que acredite sus argumentaciones y defensas. "LA SEMARNAT" resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días naturales, siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación del prestador del servicio o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara." En los términos de la Ley, Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

11.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de 30 días hábiles posteriores al día hábil siguiente a la notificación de adjudicación.

11.1 PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio será hasta 10 días hábiles posteriores a la solicitud del servicio.

12.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que la factura sea recibida, aceptada y autorizada por el administrador del contrato, acompañada de la Carta de conformidad de recepción de los servicios.

El pago se realizará por medios electrónicos, por lo que el "PROVEEDOR" deberá indicar a la dependencia los datos pertinentes, Curricular, Registro del SAT, Identificación IFE, Comprobante de Domicilio, Estado de cuenta bancario con CLABE donde se realizarán los depósitos de pago.

13.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, deberá coordinar y vigilar el cumplimiento del contrato y las especificaciones contenidas en las presentes Especificaciones Técnicas, así como que la empresa adjudicada cumpla con todas y cada una de las disposiciones pactadas, para lo cual, se designa al Licenciado Juan Manuel Cardona Valdés como Administrador y verificador del contrato con el apoyo del C. José Luis Castillo Sosa, Jefe del departamento de Análisis de Riesgo.

14.- PROPUESTA ECONÓMICA

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	I.V.A.	Total
-------------	----------	-----------------	--------	-------

6

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESOFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 027/2016.
Ciudad de México, a 10 de Junio de 2016.

Recarga de extintores de P.Q.S. de 4.5 Kg	37	\$		
Recarga de extintores de P.Q.S. de 6 Kg	181	\$		
Recarga de extintores de P.Q.S. de 9 Kg	4	\$		
Recarga de extintores de P.Q.S. de 50 Kg	10	\$		
Recarga de extintores de Bióxido de carbono Co2 de 2 Kg	39	\$		
Recarga de extintores de Bióxido de carbono Co2 de 4.5 Kg	18	\$		
Recarga de extintores de Bióxido de carbono Co2 de 6 Kg	2	\$		
Recarga de extintor de Agua ligera de 70 Kg	8	\$		

En el precio unitario deberá considerarse el costo del comodato del 20% de los extintores dejados durante la realización del servicio, así como las refacciones menores como son: empaques seguros, sellos de garantía y etiquetas.

Fecha: 09 de Junio de 2016

Elaboró

C. José Luis Castillo Sosa
Jefe del Departamento de Análisis de Riesgo

Autorizó

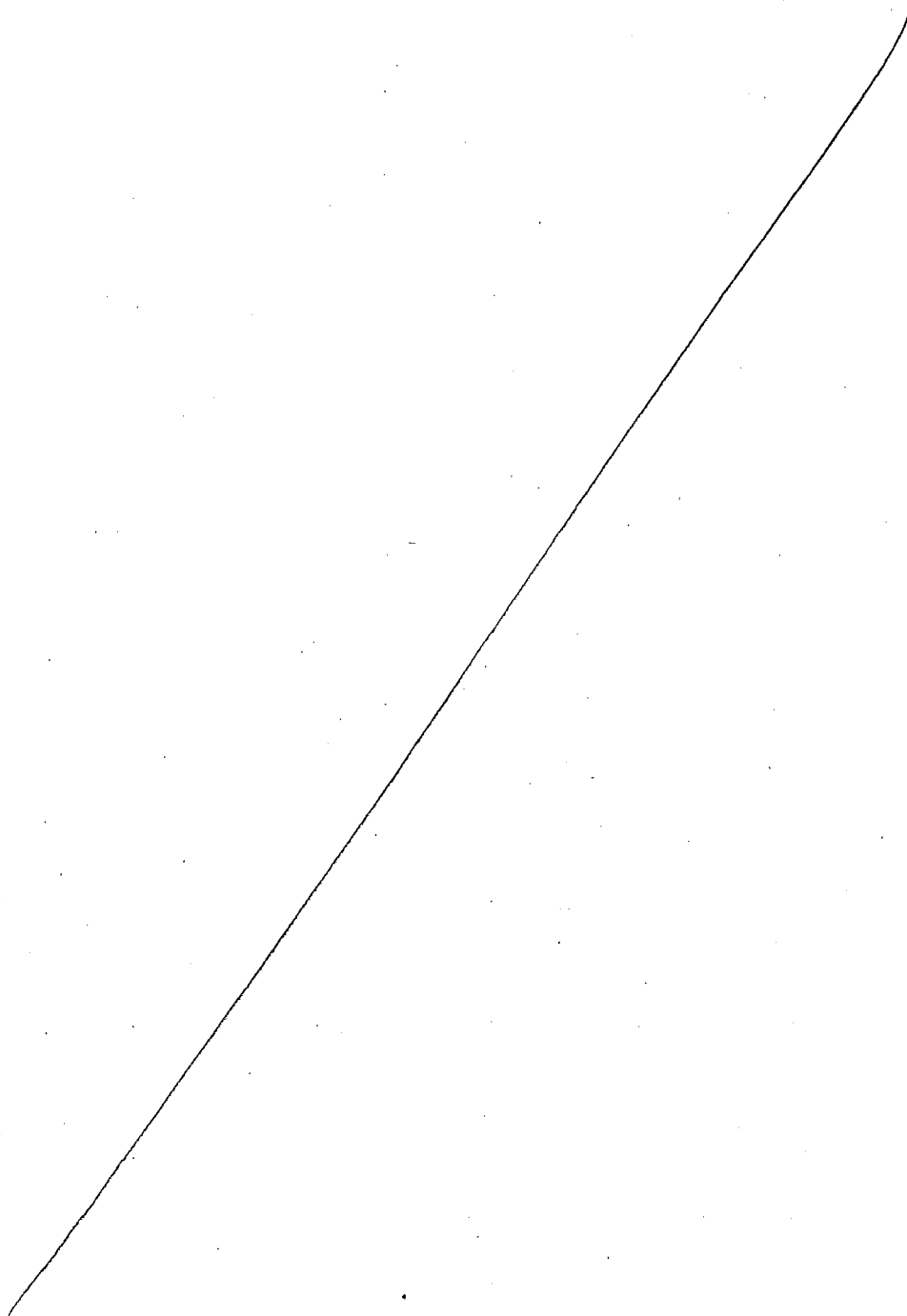
Lic. Juan Manuel Cardona Valdés
Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

7

Nombre y firma del representante legal del INVITADO

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

250000



ESPECIFICACIONES TECNICAS

Anexo I

ANEXO I
"ESPECIFICACIONES TECNICAS"

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NOMBRE DEL INVITADO: PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.

FECHA: NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 15 DE JUNIO DEL 2016

ESPECIFICACIONES TECNICAS
"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES"
CONTENIDO

1. LUGAR DE ENTREGA
2. ALCANCES DEL SERVICIO
3. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL PRESTADOR DE SERVICIO
4. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO
5. PRUEBAS
6. NORMAS
7. LOS DOCUMENTOS QUE LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR
8. GARANTIAS
9. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES ECONOMICAS
10. CAUSAS DE RECISION DEL CONTRATO
11. VIGENCIA DEL CONTRATO
12. FORMA DE PAGO
13. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
14. PROPUESTA ECONOMICA

1.- LUGAR DE ENTREGA

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) REQUIERE DEL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES QUE OCUPA EN LA CIUDAD DE MEXICO.

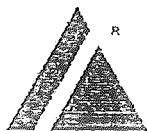
2.- ALCANCES DEL SERVICIO

PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V. EN CASO DE SER ADJUDICADO, SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS.

3.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

3.1.- REALIZAR LA RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES DE LA DEPENDENCIA, RECOGIENDOLOS Y ENTREGANDOLOS EN LAS DIRECCIONES SEÑALADAS EN EL CUADRO 3.10.

250000
000027



PROMEX
EXTINTORES, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
"SEMARNAT"

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL
No. 027/2016
"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE
EXTINTORES"

ESPECIFICACIONES TECNICAS
Anexo I

3.2.- DEBERA PROPORCIONAR DURANTE EL PERIODO EN QUE EJECUTE LA RECARGA DE LOS EXTINTORES PROPIEDAD DE LA DEPENDENCIA, EN CALIDAD DE PRESTAMO, EL EQUIVALENTE AL 20% DE LOS EXTINTORES QUE SE RETIREN PARA SU RECARGA CONFORME A LA DISTRIBUCION SEÑALADA EN EL CUADRO 3.10.

3.3.- ENTREGAR LOS EXTINTORES LLENOS Y ETIQUETADOS CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-154-SCFI-2005, EQUIPOS CONTRA INCENDIO, EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA; EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CUADRO 3.10, DE LUNES A VIERNES ENTRE LAS 9.00 Y 17.00 HRS.

3.4.- LA RECEPCION DE LOS EXTINTORES SERA REALIZADA POR LOS ADMINISTRADORES DE LOS INMUEBLES DESIGNADOS POR LA DIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y SERAN ESTOS QUIENES AVALEN LA ENTREGA DE LOS MISMOS.

3.5.- DEBERA EFECTUAR UNA PRUEBA HIDROSTATICA A TODOS LOS CILINDROS DEBIENDO COLOCAR UNA PLACA PERMANENTE MARCANDO CLARAMENTE LA FECHA EN LA QUE SE REALIZO.

3.6.- EN CASO DE REFACCIONES, SE DEBERA SUSTITUIR CON LAS PARTES CERTIFICADAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-100-STPS-1994, SEGURIDAD-EXTINTORES CONTRA INCENDIO A BASE DE POLVO QUIMICO SECO CON PRESION CONTENIDA-ESPECIFICACIONES Y NOM-103-STPS-1994 SEGURIDAD-EXTINTORES CONTRA INCENDIO A BASE DE AGUA CON PRESION CONTENIDA". PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V. EN CASO DE SER ADJUDICADO, CONTARA CON UNA GARANTIA DEL PROVEEDOR Y DEBERAN DE SER REFACCIONES ORIGINALES. INVARIABLEMENTE, NO SE DEBEN REALIZAR ADAPTACIONES A LAS PARTES DE LOS EXTINTORES.

3.7.- EN CASO DE QUE ALGUN EXTINTOR SE ENCUENTRE EN MAL ESTADO, DEBERA ENTREGAR UN DICTAMEN TECNICO QUE INFORME LA FALLA QUE PRESENTA EL EQUIPO POR LO QUE NO HACE FACTIBLE LA RECARGA. ESTE DOCUMENTO SERA EXPEDIDO SIN CARGO PARA LA SECRETARIA.

3.8.- EXTENDER "CARTA GARANTIA" DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS A LOS QUE REALIZO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA, POR UN PERIODO MINIMO DE UN AÑO, SIEMPRE Y CUANDO CONSERVE EL SEGURO O MARCHAMO.

3.9.- EL CONTRATO SERA CERRADO

3.10 INMUEBLES EN LOS QUE SE HARA LA RECEPCION Y ENTREGA DE EXTINTORES:

EDIFICIOS	RESPONSABLES
AV. EJERCITO NACIONAL No.223 COL. ANAHUAC SECCION I, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P.11230	JOSE LUIS CASTILLO SOSA
AV.PROGRESO No.3 COL.DEL CARMEN COYOACAN, D.F. (VIVEROS COYOACAN)	HECTOR MURILLO RAZO
AV.5 DE MAYO 290 COL.SAN LORENZO TLALTENGO, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P.11270 (PARQUE BICENTENARIO)	RAUL ESPINOZA SANCHEZ
AV.CENTRAL NO.300 COL.CAROLA, DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P.01180 (PARQUE URBANO SAN ANTONIO)	ENRIQUE DEL VALLE MORENO



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"SEMARNAT"

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL

No. 027/2016

"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE
EXTINTORES"

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Anexo I

NO OBSTANTE QUE SE PRESENTA EL LISTADO DE INMUEBLES DE LA SEMARNAT DONDE SE PROPORCIONARA EL SERVICIO, MEDIANTE UN ESCRITO SE PODRA INCLUIR Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO INMUEBLE QUE EN FORMA POSTERIOR SE INCORPORE O SE DEJE DE OCUPAR POR PARTE DE LA DEPENDENCIA.

ESTE ESCRITO SERA ENVIADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, EN DONDE SE INDICARA EL INMUEBLE QUE SE INCORPORA O EN EL QUE SE DEJE DE PRESTAR EL SERVICIO.

3.11.- CANTIDAD DE EXTINTORES POR INMUEBLES:

EDIFICIO EJÉRCITO 223:

DESCRIPCION	CAPACIDAD	CANTIDAD	TOTAL
EXTINTOR DE P.Q.S.	4.5 KG	16	111
	6 KG	84	
	9 KG	1	
	50 KG	10	
BIOXIDO DE CARBONO	2 KG	24	38
	4 KG	14	
TOTAL DE EXTINTORES			149

VIVEROS:

DESCRIPCION	CAPACIDAD	CANTIDAD	TOTAL
EXTINTOR DE P.Q.S.	4.5 KG.	21	66
	6 KG	42	
	9 KG	3	
BIOXIDO DE CARBONO	2.5 KG	15	15
TOTAL DE EXTINTORES			81

PARQUE SAN ANTONIO:

DESCRIPCION	CAPACIDAD	CANTIDAD	TOTAL
EXTINTOR DE P.Q.S.	6 KG.	29	29
AGUA LIGERA A PRESION	70 KG	3	3
TOTAL DE EXTINTORES			32

CALLE SALTILLO No. 29
COL. JARDINES DE GUADALUPE C.P. 57140
MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL, EDO. MEX.
R.F.C.: PEX961112RA5

TELS. 5120-0324

5120-5203

FAX. 5710-9071

E-mail: promexextintores@hotmail.com

000029

850000-5000

**PROMEX**

EXTINTORES, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"SEMARNAT"

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL

No. 027/2016

**"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE
EXTINTORES"****ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Anexo I

PARQUE BICENTENARIO:

DESCRIPCION	CAPACIDAD	CANTIDAD	TOTAL
EXTINTOR DE P.Q.S.	6 KG	26	26
BIOXIDO DE CARBONO	4.5 KG	4	6
	6 KG	2	
AGUA LIGERA A PRESION	70 KILOS	5	5
TOTAL DE EXTINTORES			37

TOTAL DE EXTINTORES:

DESCRIPCION	CAPACIDAD	CANTIDAD	TOTAL DE
EXTINTOR DE P.Q.S.	4.5 KG	37	232 PQS
	6 KG	181	
	9 KG	4	
	50 KG	10	
BIOXIDO DE CARBONO	2 KG	39	59 CO2
	4.5 KG	18	
	6 KG	2	
CANTIDAD TOTAL			299

3.12.- DEBERA PRESENTAR UN CALENDARIO DE TRABAJOS POR INMUEBLES Y TIPO DE RECARGA QUE REALIZARA.

4.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

4.1.- TODAS LAS MENCIONADAS EN LOS PUNTOS 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 Y 3.12

4.2.- CONTAR CON LOS MANUALES DEL PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO Y RECARGA CORRESPONDIENTE A CADA CATEGORIA DE EXTINTORES, QUE CONTENGA LAS INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD QUE ESTABLEZCA EL FABRICANTE Y A FALTA DE ESTOS, SE DEBE CONTAR CON LOS QUE HAYA ELABORADO EL PROPIO LICITANTE ADJUDICADO SIEMPRE CON LA GARANTIA A FAVOR DEL USUARIO.

4.3.- CUMPLIR CON EL RETIRO DE LAS ETIQUETAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS ANTERIORES, INSTALAR UNA O MAS ETIQUETAS, PLASTICAS O PLASTIFICADAS, COLOCADAS AL FRENTE DEL EXTINTOR, CUYO CONTENIDO NO SEA OBSTRUIDO POR EL CINCHO DE SUJECION EN QUE SE INCLUYA:

- NOMBRE, RAZON SOCIAL O MARCA COMERCIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO, INCLUYENDO RFC, TELEFONO Y DOMICILIO COMPLETO;
- LAS INSTRUCCIONES DE OPERACION, INCLUYENDO NEMOTECNIA, EN UN AREA DE AL MENOS 10 CM X 15 CM;
- LAS CLASES DE FUEGOS A QUE ESTAN DESTINADO (A, B, C o D), EN UN AREA DE AL MENOS 10 CM X 5 CM;
- CONTENIDO NETO Y TIPO DE AGENTE EXTINGUIDOR EN KILOGRAMOS O LITROS;



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
"SEMARNAT"

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL

No. 027/2016

"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE
EXTINTORES"

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Anexo I

- LA PERFORACION DE LA FECHA EN QUE SE REALIZO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA, INDICANDO MES Y AÑO;
- CONTRASEÑA OFICIAL DE CUMPLIMIENTO CON LA PRESENTE NORMA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NOM-106-SCFI-2000, Y NUMERO DEL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO CON LA PRESENTE NORMA.
- HOLAGRAMA DE LA UNIDAD DE VERIFICACION.

5.- PRUEBAS

5.1 PRUEBAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO

NO APLICA

5.2 PRUEBAS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO.

LA SECRETARIA TENDRA LA FACULTAD DE MUESTREAR HASTA UN MAXIMO DE 10% DEL TOTAL DE LOS EXTINTORES A LOS QUE SE LES HAYA REALIZADO LA RECARGA, EN EL ENTENDIDO QUE EL EXTINTOR SE DESCARGARA TOTALMENTE. EL MUESTREO PUEDE REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V. EN CASO DE SER ADJUDICADO, O DEL USUARIO EN PRESENCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

6.- NORMAS

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-154-SCFI-2005 "EQUIPOS CONTRA INCENDIO, EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA"

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-104-STPS-2001 "AGENTE EXTINGUIDORES-POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC A-BASE DE FOSFATO MONO AMONICO"

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-103-STPS-1994 SEGURIDAD-EXTINTORES CONTRA INCENDIO A BASE DE AGUA CON PRESION CONTENIDA"

7.- DOCUMENTOS QUE LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR

7.1.- LOS LICITANTES DEBERAN ENTREGAR UN ESCRITO POR SEPARADO EN QUE SE ESTIPULE QUE CUMPLIRA CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PUNTO 4.1.

7.2.- LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR POR SEPARADO EN SU OFERTA TECNICA, EL DIAGRAMA DE FLUJO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE DESCRIBAN EL PROCESO DE RECARGA DE EXTINTORES CONFORME A LA NORMA NOM-154-SCFI-2005 "EQUIPOS CONTRA INCENDIO, EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA"

8.- GARANTIAS

8.1 FIANZA DE CUMPLIMIENTO

PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V. EN CASO DE SER ADJUDICADO, GARANTIZARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR LA INSTITUCION AUTORIZADA LEGALMENTE PARA ELLO, POR EL IMPORTE DEL 10% DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO, A NOMBRE DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, SITIO EN AV. EJERCITO NACIONAL No. 223, 1er. PISO ALA "B". EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO SE CONSIDERA DIVISIBLE.

9.- PENAS CONVENSIONALES Y DEDUCTIVAS

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARA LAS PENAS CONVENSIONALES Y/O DEDUCTIVAS CUANDO PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V. EN CASO DE SER ADJUDICADO, INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS.

0000031



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
"SEMARNAT"

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL
No. 027/2016
"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE
EXTINTORES"

ESPECIFICACIONES TECNICAS
Anexo I

PENA CONVENCIONAL	MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL
POR NO REALIZAR LA RECARGA DE LOS EXTINTORES CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO	1% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA DEL MES INMEDIATO POSTERIOR EN EL QUE SE INCURRA EN LA PENA.
NO REALIZAR LAS REPARACIONES Y/O REPOSICIONES DE LOS EXTINTORES DAÑADOS DENTRO DE LAS 48 HORAS DE HABER RECIBIDO EL REPORTE DE FALLA.	SE HARA EL DESCUENTO EQUIVALENTE AL 1% POR CADA DIA DE ATRASO, CONTADOS A PARTIR DE LAS 48 HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL REPORTE Y HASTA EL DIA DE SU REPARACION O REPOSICION.
POR NO BRINDAR EL SERVICIO CON LA CANTIDAD DE EXTINTORES DE REPUESTO COMPLETOS DE ACUERDO AL PUNTO 3.2	1% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA DEL MES INMEDIATO POSTERIOR EN EL QUE SE INCURRA EN LA DEDUCCION.
DEDUCCION ECONOMICA	MONTO DE LA DEDUCCION
QUE EL RESULTADO DE LA REVISION DE LAS MUESTRAS REALIZADAS A LOS EXTINTORES NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL COLOR CORRESPONDIENTE AL AÑO DE LA RECARGA, DE ACUERDO A LO QUE MARCA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-104-STPS-2001 EN EL PUNTO 8.2. INCISO F. EL CUAL MENCIONA LA: "IDENTIFICACION DEL LOTE DE FABRICACION, COLOR Y TONALIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL FABRICANTE, FECHA DE FABRICACIÓN Y GARANTÍA DEL PRODUCTO"	1% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA DEL MES EN EL QUE SE INCURRA EN LA PENA.

10.- CAUSAS DE RECISION DEL CONTRATO

EN CASO DE QUE PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V. EN CASO DE SER ADJUDICADO SE COLOQUE EN UNO O MAS DE LOS SUPUESTOS QUE SE DETALLAN EN LOS INCISOS SIGUIENTES, "LA SEMARNAT" PODRA RESINDIR DEL CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL.

1.- INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE SE HAYA DETECTADO COMO DEFECTUOSA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;

2.- SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANALOGA;



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"SEMARNAT"

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL

No. 027/2016

"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE
EXTINTORES"

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Anexo I

3.- SUBCONTRATE TODO O PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;

4.- TRANSFIERA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;

5.- NO DE A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS SERVICIOS;

6. CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;

7. INCUMPLA CON EL COMPROMISO QUE EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LA SUBSCRIPCION DEL CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION O DOCUMENTACION PROPORCIONADA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS, Y EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO DEL LICITANTE ADJUDICADO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O A LAS ORDENES DEL RESIDENTE, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS ULTIMAS SE AJUSTEN A LO PREVISTO CONTRACTUALMENTE Y A LA LEGISLACION DE LA MATERIA Y OTRAS CAUSALES INDICADAS EN EL CONTRATO.

8. SE HAGA ACREEDOR A 3 DEDUCCIONES ECONOMICAS SIN IMPORTAR CUAL FUERA LA CAUSA DE ESTAS.

"LA SEMARNAT" COMUNICARA POR ESCRITO A PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V. EN CASO DE SER ADJUDICADO, LAS RAZONES QUE TUVIERA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 5 (CINCO) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA COMUNICACION ANTES MENCIONADA, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EXHIBIENDO LAS PRUEBAS CON QUE ACREDITE SUS ARGUMENTACIONES Y DEFENSAS. "LA SEMARNAT" RESOLVERA LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V. EN CASO DE SER ADJUDICADO, O DE QUE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA QUE ESTE CONTESTARA. EN LOS TERMINOS DE LA LEY, REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

11.- VIGENCIA DEL CONTRATO

EL CONTRATO TENDRA UNA VIGENCIA DE 30 DIAS HABILES POSTERIORES AL DIA HABIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACION DE ADJUDICACION

11.1 PRESTACION DEL SERVICIO

LA PRESTACION DEL SERVICIO SERA HASTA 10 DIAS HABILES POSTERIORES A LA SOLICITUD DEL SERVICIO.

12.- FORMAS DE PAGO

EL PAGO SE REALIZARA DENTRO DEL 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA FACTURA SEA RECIBIDA, ACEPTADA Y AUTORIZADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ACOMPAÑADA DE LA CARTA DE CONFORMIDAD DE RECEPCION DE LOS SERVICIOS.

EL PAGO SE REALIZARA POR MEDIOS ELECTRONICOS, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" DEBERA INDICAR A LA DEPENDENCIA LOS DATOS PERTINENTES, CURRICULAR, REGISTRO DEL SAT, IDENTIFICACION IFE,

000033

57000



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"SEMARNAT"

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL

No. 027/2016

"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE
EXTINTORES"

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Anexo I

COMPROBANTE DE DOMICILIO, ESTADO DE CUENTA BANCARIO CON CLABE DONDE SE REALIZARAN LOS DEPOSITOS DE PAGO.

13.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LA DIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DEBERA COORDINAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS, ASI COMO QUE LA EMPRESA ADJUDICADA CUMPLA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES PACTADAS, PARA LO CUAL, SE DESIGNA AL LICENCIADO JUAN MANUEL CARDONA VALDES COMO ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CONTRATO CON EL APOYO DEL C. JOSE LUIS CASTILLO SOSA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANALISIS DE RIESGO.

14.- PROPUESTA ECONOMICA

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A	TOTAL
RECARGA DE EXTINTORES DE P.Q.S. DE 4.5 KG	37	\$	\$	\$
RECARGA DE EXTINTORES DE P.Q.S. DE 6 KG	181	\$	\$	\$
RECARGA DE EXTINTORES DE P.Q.S. DE 9 KG	4	\$	\$	\$
RECARGA DE EXTINTORES DE P.Q.S. DE 50 KG	10	\$	\$	\$
RECARGA DE EXTINTORES DE BIOXIDO DE CARBONO Co2 DE 2 KG	39	\$	\$	\$
RECARGA DE EXTINTORES DE BIOXIDO DE CARBONO Co2 DE 4.5 KG	18	\$	\$	\$
RECARGA DE EXTINTORES DE BIOXIDO DE CARBONO Co2 DE 6 KG	2	\$	\$	\$
RECARGA DE EXTINTORES DE AGUA LIGERA DE 70 KG	8	\$	\$	\$

EN EL PRECIO UNITARIO DEBERA CONSIDERARSE EL COSTO DEL COMODATO DEL 20% DE LOS EXTINTORES DEJADOS DURANTE LA REALIZACION DEL SERVICIO, ASI COMO LAS REFACCIONES MENORES COMO SON: EMPAQUES, SEGUROS, SELLOS DE GARANTÍA Y ETIQUETAS.

ATENTAMENTE
PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.

ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

CALLE SALTILLO No. 29
COL. JARDINES DE GUADALUPE C.P. 57140
MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL, EDO. MEX.
R.F.C.: PEX961112RA5

TELS. 5120-0324
5120-5203
FAX. 5710-9071

E-mail: promexextintores@hotmail.com

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Anexo I

3.12 CALENDARIO DE TRABAJO POR INMUEBLE Y TIPO DE RECARGA QUE REALIZARA.

INMUEBLES	SEMANA UNO					SEMANA DOS				
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
EDIFICIO EJERCITO 223- AV. EJERCITO NACIONAL NO. 223 COL. ANAHUAC	RECOLECCION DE 111 PZAS POS 3 PZAS CO2					ENTREGA DE 111 PZAS POS 3 PZAS CO2				
VIVEROS (VIVEROS DE COYOACAN) AV. PROGRESO NO. 3 COL. DEL CARMEN		RECOLECCION DE 66 PZAS POS 15 PZAS CO2				ENTREGA DE 66 PZAS POS 15 PZAS CO2				
PARQUE SAN ANTONIO (PARQUE URBANO SAN ANTONIO) AV. CENTRAL NO. 300 COL. CANOYA		RECOLECCION DE 29 PZAS POS 3 PZAS AGUA				ENTREGA DE 29 PZAS POS 3 PZAS AGUA				
PARQUE BICENTENARIO (PARQUE BICENTENARIO) AV. DE MAYO 230 COL. SAN LUIS LORENZO TILATECANCO			RECOLECCION DE 26 PZAS POS 6 PZAS CO2 AGUA		ENTREGA DE 26 PZAS POS 6 PZAS CO2 AGUA					

000035
28000



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
"SEMARNAT"

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL
No. 027/2016
"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE
EXTINTORES"

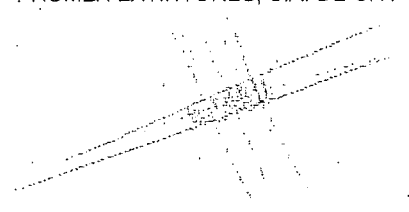
ESPECIFICACIONES TECNICAS
Anexo I

PUNTO 7.1 DEL ANEXO I ESPECIFICACIONES TECNICAS

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
NOMBRE DEL INVITADO: PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.
FECHA: NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 15 DE JUNIO DEL 2016

ING. JAIME SOLANO HERNANDEZ, ADMINISTRADOR UNICO DE PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.
MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO CUMPLIRA CADA
UNA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PUNTO 4.1

ATENTAMENTE
PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.



ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"SEMARNAT"

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL

No. 027/2016

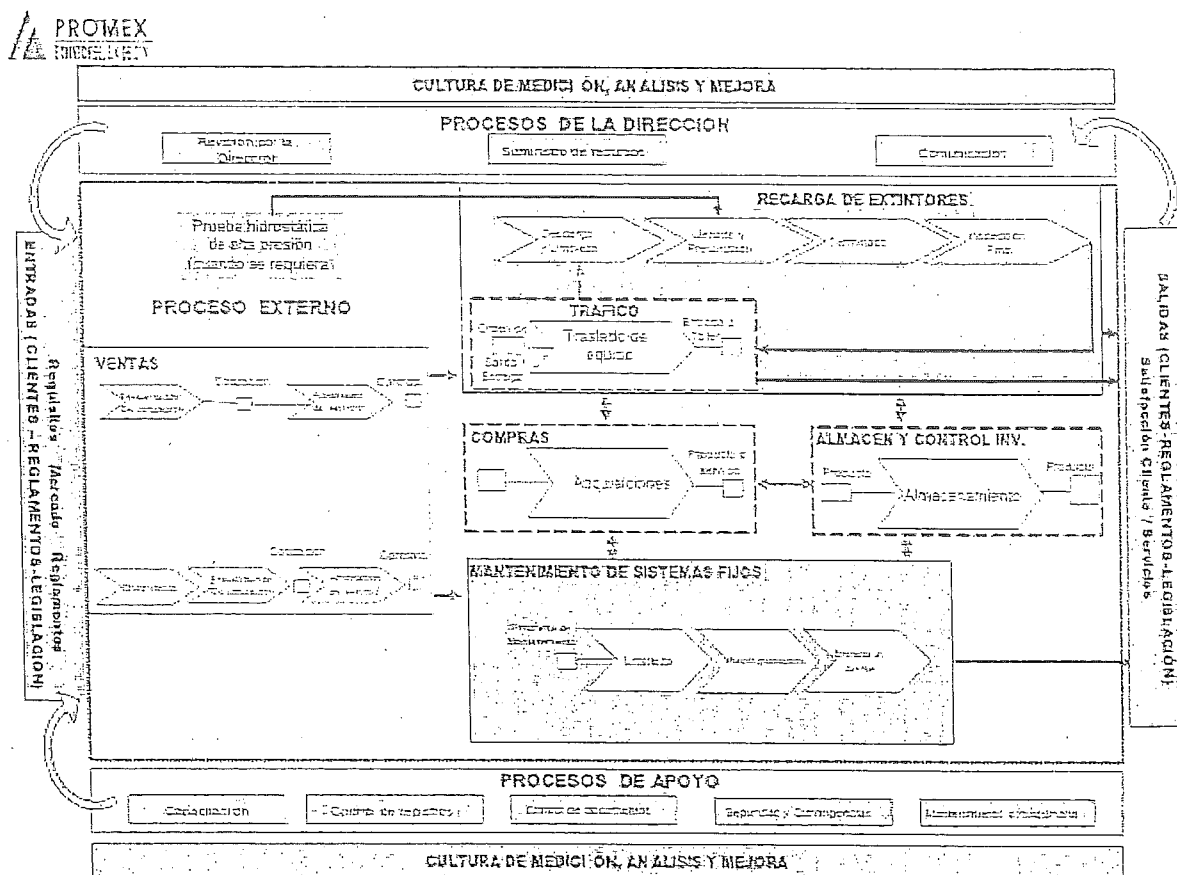
"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE
EXTINTORES"

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Anexo I

PUNTO 7.2 DEL ANEXO I ESPECIFICACIONES TECNICAS

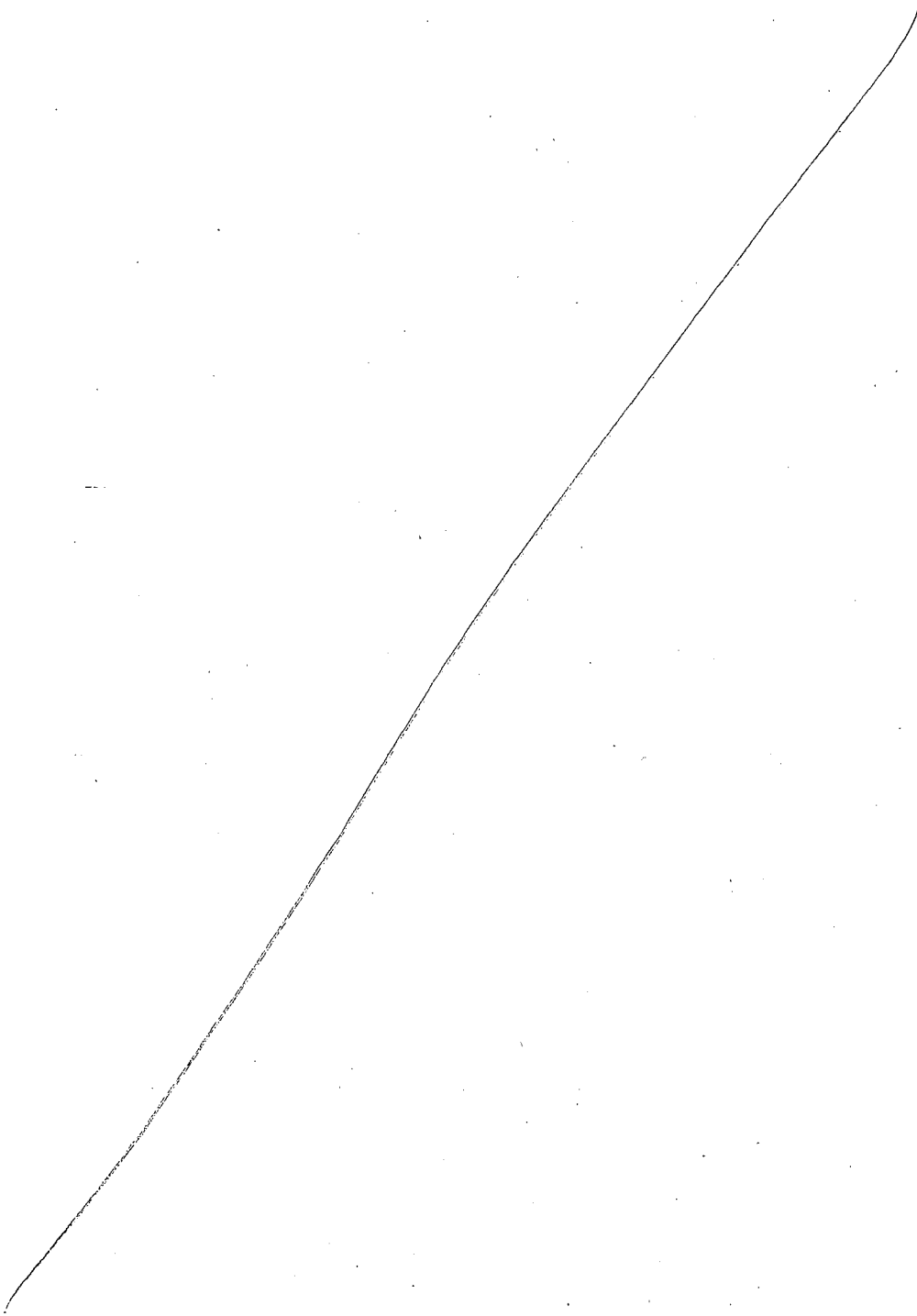
DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCEDIMIENTO DE RECARGA



ATENTAMENTE
PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.

ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

260000



361000037



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"SEMARNAT"

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL

No. 027/2016

"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE
EXTINTORES"

3. PRESENTACIÓN DE LA DE LA COTIZACIÓN

3.3 PROPUESTA ECONÓMICA

Anexo II

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NOMBRE DEL INVITADO: PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.

FECHA: NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 15 DE JUNIO DEL 2016

ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA ÚNICA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	I.V.A DEL PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	IMPORTE TOTAL CON I.V.A
RECARGA DE EXTINTORES DE P.Q.S. DE 4.5 KG	37	\$ 153.00	\$ 5,661.00	\$ 24.48	\$ 177.48	\$ 6,566.76
RECARGA DE EXTINTORES DE P.Q.S. DE 6 KG	181	\$ 204.00	\$ 36,924.00	\$ 32.64	\$ 236.64	\$ 42,831.84
RECARGA DE EXTINTORES DE P.Q.S. DE 9 KG	4	\$ 306.00	\$ 1,224.00	\$ 48.96	\$ 354.96	\$ 1,419.84
RECARGA DE EXTINTORES DE P.Q.S. DE 50 KG	10	\$ 1,700.00	\$ 17,000.00	\$ 272.00	\$ 1,972.00	\$ 19,720.00
RECARGA DE EXTINTORES DE BIOXIDO DE CARBONO Co2 DE 2 KG	39	\$ 78.00	\$ 3,042.00	\$ 12.48	\$ 90.48	\$ 3,528.72
RECARGA DE EXTINTORES DE BIOXIDO DE CARBONO Co2 DE 4.5 KG	18	\$ 175.50	\$ 3,159.00	\$ 28.08	\$ 203.58	\$ 3,664.44
RECARGA DE EXTINTORES DE BIOXIDO DE CARBONO Co2 DE 6 KG	2	\$ 234.00	\$ 468.00	\$ 37.44	\$ 271.44	\$ 542.88
RECARGA DE EXTINTORES DE AGUA LIGERA DE 70 KG	8	\$ 418.00	\$ 3,344.00	\$ 66.88	\$ 484.88	\$ 3,879.04
TOTALES			\$ 70,822.00	\$ 522.96	\$ 3,791.46	\$ 82,153.52

CALLE SALTILLO No. 29
COL. JARDINES DE GUADALUPE C.P. 57140
MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL, EDO. MEX.
R.F.C.: PEX961112RA5

TELS. 5120-0324

5120-5203

FAX. 5710-9071

E-mail: promexextintores@hotmail.com

7

7400038



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
"SEMARNAT"

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL
No. 027/2016

"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE
EXTINTORES"

3. PRESENTACIÓN DE LA DE LA COTIZACIÓN

3.3 PROPUESTA ECONÓMICA

Anexo II

CONDICIONES GENERALES:

PRECIOS: LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y ESTÁN EXPRESADOS EN PESOS MEXICANOS.

PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA PROPOSICIÓN ESTARÁ VIGENTE HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO SE CONSIDERA EL COSTO DEL COMODATO DEL 20% DE EXTINTORES DEJADOS DURANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LAS REFACCIONES MENORES COMO SON: EMPAQUES, SEGUROS, SELLOS DE GARANTÍA Y ETIQUETAS.

LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE
PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.

ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

CALLE SALTILLO No. 29
COL. JARDINES DE GUADALUPE C.P. 57140
MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, EDO. MEX.
R.F.C.: PEX961112RA5

TELS. 5120-0324
5120-5203
FAX. 5710-9071

E-mail: promextintores@hotmail.com